

AL DESPACHO informando que la parte demandante presenta memorial indicando el ultimo lugar en el cual prestó los servicios, ello en cumplimiento del requerimiento realizado en auto que precede. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

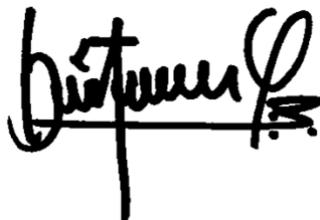
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el memorial que antecede, advierte el despacho que la parte demandante no cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho en auto que precede, ello por cuanto, no se indicó la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicado el sitio conocido como "conchal", que fue el informado en el memorial, de ahí que sea dable reiterar el requerimiento.

Lo anterior, atendiendo que la expresión "el ultimo lugar donde se haya prestado el servicio", consignada en el artículo 5 del CPTSS, hace referencia al municipio en que se efectuó la prestación personal del servicio.

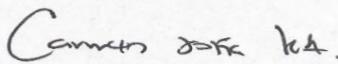
Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 72 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 18 de mayo de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria